

## Acuerdo de Confidencialidad

Este acuerdo de confidencialidad y no divulgación (el "Acuerdo") es celebrado el día 06 del mes de Septiembre del año 2024, por y entre IIDESOFT México, S.A. de C.V., RFC IME070209PA6, con domicilio Av. Fresnos # 17B Interior F, colonia Arcos del Alba, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, CP 54750. (la "Parte Receptora"), por un lado, el "ORGANISMO MUNICIPAL", ("Productor" y la "Parte Divulgadora"), por otro lado, a los efectos de definir y restringir la difusión de Información Confidencial (como se define a continuación) de la Parte Divulgadora que pueden divulgarse a la Parte Receptora en relación con la participación entre las Partes en la prestación del servicio de la actualización del sistema CREG ER.

A los efectos del presente Acuerdo, la "Información Confidencial" de la Parte Divulgadora significará cualquier información que sea susceptible de integrarse en el sistema CREG Entrega-Recepción como parte de los soportes documentales de los ochenta y un formatos y en el sistema CREG ER como parte de los soportes documentales de los cincuenta y nueve formatos incluidos en dicho sistema. En la medida en que la definición anterior sea inconsistente con una definición de "Información Confidencial" establecida por la ley aplicable, esta última definición regirá a los efectos de interpretar las obligaciones de la Parte Receptora bajo este Acuerdo.

En consideración a la divulgación de la Información Confidencial revelada de la Parte Divulgadora a la Parte Receptora, las Partes acuerdan lo siguiente:

1. La Parte Receptora reconoce que la Información Confidencial es propiedad de la Parte Reveladora.
2. La Parte Receptora mantendrá y preservará la Información Confidencial de manera confidencial y no proporcionará o divulgará la Información Confidencial a ninguna persona o entidad que no sea parte de este Acuerdo, excepto por la divulgación requerida por la ley o a los empleados de la Parte Receptora (las personas a quien dicha divulgación es permisible se hace referencia colectiva en este documento como "Representantes de la Parte Receptora").
3. La Parte Receptora no usará, reproducirá, publicará o divulgará a otros, sin autorización previa por escrito de la Parte Divulgadora, ni permitirá el uso por terceros en su beneficio o en perjuicio de la Parte Reveladora de la Información Confidencial.
4. La Parte Receptora tomará todas las medidas razonablemente necesarias para proteger la confidencialidad de la Información Confidencial. Sin limitar lo anterior, la Parte Receptora tomará al menos las medidas necesarias para proteger su propia información altamente confidencial.
5. Las obligaciones de confidencialidad y no divulgación conforme a este Acuerdo continuarán en plena vigencia y efecto durante los siguientes 2 (dos) años contados a partir de la celebración del presente acuerdo, a menos que las partes lo eximan por escrito.
6. La Parte Receptora entiende y reconoce que cualquier divulgación o apropiación indebida de Información Confidencial y en violación de este Acuerdo puede causar daños irreparables a la Parte Divulgadora, cuya cantidad puede ser difícil de determinar y, por lo tanto, acepta que la Parte Reveladora tendrá el derecho de solicitar a un tribunal de jurisdicción competente una orden ordenando a la Parte Receptora la indemnización que corresponda.
7. La Parte Receptora devolverá a la Parte Divulgadora todos y cada uno de los registros, notas y demás materiales escritos, impresos o tangibles pertenecientes a Información Confidencial inmediatamente a solicitud escrita de la Parte Reveladora.

8. Este Acuerdo y las obligaciones de la Parte Receptora en virtud del presente serán vinculantes para los representantes, cesionarios y sucesores de la Parte Receptora y redundarán en beneficio de los cesionarios y sucesores de la Parte Divulgadora. Sin perjuicio de lo anterior, ninguna de las Partes tendrá derecho a ceder este Acuerdo, en todo o en parte, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte, dicho consentimiento no se retendrá irrazonablemente; sin embargo, cualquiera de las partes podrá ceder este Acuerdo, en todo o en parte, a una entidad afiliada (que controla, es controlada por, o está bajo control común con la parte cedente) o en virtud de una reorganización, venta de activos o fusión sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte. Tras la asignación, todas las obligaciones y obligaciones de la parte cedente en virtud del presente Acuerdo continuarán vinculando a la parte cedente.

9. Sin perjuicio de cualquier otra disposición de este Acuerdo, nada prohibirá o limitará el uso por parte de la Parte Receptora o sus Representantes de cualquier información, o parte de la misma, que: (a) se divulgue con el consentimiento expreso por escrito de la Parte Divulgadora; (b) que antes de ser revelada se encontraba en posesión legítima de la Parte Receptora, siempre y cuando se comunique dicha situación a la Parte Reveladora en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la fecha de su revelación; (c) que haya estado disponible al público en general, sin que se haya producido incumplimiento de este Acuerdo por la Parte Receptora, o que después de su entrega, se convierta de público conocimiento por hechos o causas no imputables a la Parte Receptora; (d) que fue desarrollado independientemente por la Parte Receptora, sin referencia a la Información Confidencial recibidos en virtud del presente y que no infringen este Acuerdo; (e) haya sido divulgada de conformidad con la ley, gubernamental, judicial, administrativa u otra citación legalmente exigible, citaciones, orden o proceso similar, o normas profesionales o reglamentarias; o (f) haya sido revelada por la Parte Receptora en virtud de cualquier procedimiento judicial o de otro tipo que involucre cualquiera de los Proyectos, a la Parte Reveladora o a la Parte Receptora o cualquier socio, principal, agente, consultor o empleado de la Parte Receptora o Parte Divulgadora (ya sea que dicho procedimiento involucre o no a cualquier tercero).

Si se solicita a la Parte Receptora o al Representante de la Parte Receptora en cualquier procedimiento judicial la divulgación de Información Confidencial y/o de los Secretos Comerciales, la Parte Receptora o el Representante de la Parte Receptora notificarán con prontitud a la Parte Divulgadora de tal solicitud para que la Parte Reveladora pueda solicitar un orden de protección apropiado. Si la Parte Receptora o los Representantes de la Parte Receptora están obligados a divulgar dicha Información Confidencial y Secretos Comerciales, dicha Parte Receptora o los Representantes de la Parte Receptora, según corresponda, pueden divulgar dicha información en la medida en que se les obligue a hacerlo, sin responsabilidad en virtud del presente; lo anterior, siempre y cuando se le notifique a la Parte Divulgadora por escrito la información que se debe divulgar con la mayor anticipación posible a su divulgación y se hagan esfuerzos razonables para obtener garantías de que se otorgará tratamiento confidencial a dicha información. La Parte Reveladora deberá asumir todos los costos incurridos en relación con los esfuerzos de la Parte Receptora. La Parte Receptora solo divulgará la parte de la información confidencial y los secretos comerciales que esté obligada a divulgar legalmente.

10. Ninguna de las partes divulgará a ninguna persona el hecho de que se estén llevando a cabo investigaciones, acuerdos y/o negociaciones entre la Parte Divulgadora y la Parte Receptora sobre cualquiera de los Proyectos, o que la Parte Receptora haya recibido Información Confidencial de la Parte Divulgadora, o cualquiera de los términos, condiciones u otros hechos con respecto a los Proyectos, incluido el estado de este Acuerdo, excepto cuando se requiera al Productor divulgar sus representantes.

11. Este Acuerdo y cualquier disputa o controversia relacionada con la existencia, validez, significado, interpretación o presunta violación de este Acuerdo se interpretarán, aplicarán y regirán en todos los aspectos por las leyes de la República Mexicana, y el foro exclusivo para cualquier disputa será en los tribunales estatales del Estado de México, independientemente de los principios de conflicto de leyes.

12. Si se lleva a cabo alguna acción legal para hacer cumplir o interpretar las disposiciones del Acuerdo, la parte ganadora en dicha acción ya sea perseguida o no a juicio, tendrá derecho a recuperar honorarios razonables de abogados externos.

13. Este Acuerdo constituye la comprensión exclusiva de las partes sobre el tema del presente documento y no puede modificarse o modificarse excepto por escrito firmado por ambas partes de este Acuerdo. Cualquier falla en la aplicación de cualquier disposición de este Acuerdo no constituirá una renuncia del mismo o de cualquier otra disposición contenida en el presente documento. Si alguna disposición de este Acuerdo se considera ilegal, inválida o inaplicable, las disposiciones restantes permanecerán en pleno vigor y efecto. Este Acuerdo se puede ejecutar en contrapartes y por medios electrónicos o facsímiles, cada uno de los cuales constituirá un original duplicado.

14. Nada en este Acuerdo tiene la intención, ni debe otorgar ninguna propiedad intelectual o derechos de propiedad (incluyendo, sin limitación, cualquier derecho con respecto a patentes, derechos de autor o información reservada) de la Parte Reveladora a la Parte Receptora, ni el presente Acuerdo otorgará a la Parte receptora derechos sobre la Información Confidencial de la Parte Divulgadora, salvo lo expresamente establecido en este documento. Nada en este documento obligará a ninguna parte a continuar con la participación del Productor en cualquiera de los Proyectos, y cada parte se reserva el derecho, a su exclusivo criterio, de terminar las discusiones contempladas en este Acuerdo sobre la posible participación del Productor en cualquiera de los Proyectos.

15. En el caso de que la Productora eventualmente participe en alguno de los Proyectos, IIDESOFT México SA de CV y el "ORGANISMO MUNICIPAL" entrarán en un acuerdo más formal, que incorporará los términos anteriores y otros términos, según acuerden las Partes por escrito. Hasta el momento en que se realice un acuerdo más formal, este acuerdo será vinculante para las Partes y constituye el acuerdo completo entre las partes del presente y reemplaza cualquier entendimiento, escrito u oral, con respecto al tema de este documento.

El presente Acuerdo es firmado por las partes en duplicados idénticos y cada uno de ellos será considerado como un original. Los duplicados podrán ser firmados por separado y aun así seguirán constituyendo un único y mismo acuerdo, siendo su intercambio digital mediante correo electrónico suficiente para considerarlo válido y vinculante para todos los efectos legales a que haya lugar.